



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Ibagué, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: No. 73001-23-33-000-2019-00474-00
Medio de Control: NULIDAD ELECTORAL
Demandantes: JUAN PABLO MONJE GÓMEZ Y OTROS
Demandado: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por providencia de 03 de diciembre de 2019, el Despacho inadmitió la presente acción para que fuera subsanada conforme las indicaciones allí expuestas. (fls. 100 a 102).

Los demandantes mediante memorial presentado el 10 de diciembre de 2019, presentaron las correcciones solicitadas, aclarando las pretensiones de la demanda, solicitando únicamente la declaratoria de nulidad de la elección de los Concejales del Municipio de Ibagué y señalando las normas violadas y el concepto de la violación. (fls. 106 a 116).

Conforme lo anterior y a lo establecido en el numeral 8° del artículo 152 del C.P.A.C.A, ésta Corporación es competente para conocer de la presente acción y la demanda reúne los requisitos del artículo 162 ibídem, no existe acumulación de causales de nulidad objetivas y subjetivas, y su presentación fue en el plazo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 164 del mismo Código, en consecuencia **AVOCA** su conocimiento.

A su vez, el Despacho vincula al presente medio de control a los Concejales electos del Municipio de Ibagué, para el periodo 2020 – 2023, quienes pueden verse afectados por las resultas del proceso.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

1.- Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de **NULIDAD ELECTORAL DE PRIMERA INSTANCIA** formulada por los ciudadanos ANDRÉS FELIPE MUÑOZ SUAREZ, ERIKA JASMIN RANGEL LÓPEZ, JUAN PABLO MONJE GÓMEZ y LUIS ENRIQUE TIBAQUIRÁ CASAS contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y los Concejales del Municipio de Ibagué elegidos para el periodo 2020 – 2023, declarados en el acto administrativo demandado:

1. MORA GÓMEZ JAVIER ALEJANDRO
2. ESCANDÓN CASTELLANOS BRAYAM ALFONSO
3. CASTILLO CASTAÑEDA ARTURO
4. FRANCO AGUDELO CÉSAR EUGENIO
5. VARÓN OCHOA FERNEY
6. ROSAS JURADO FLAVIO WILLIAM
7. PERDOMO RAMÍREZ LINDA ESPERANZA
8. SERNA RUIZ JULIÁN ANDRÉS
9. RODRÍGUEZ MORALES ORLANDO
10. TOCORA LOZANO JAIME ANDRÉS
11. ZARTA LÓPEZ RICARDO AUGUSTO
12. TORO TORO EDUARD ALONSO
13. ÁVILA SÁNCHEZ JUAN EVANGELISTA
14. TRUJILLO CENDALES LISANDRO
15. BERMÚDEZ LEMUS MIGUEL ALEXANDER
16. BOTERO GONZÁLEZ LUIS HORACIO
17. TAVERA VILLA CAMILO
18. RUIZ RUIZ MARTHA CECILIA
19. CORREA CARVAJAL RUBÉN DARÍO

2.- Notificar esta decisión a los concejales demandados, conforme lo dispone el numeral 1º literal D) del artículo 277 del C.P.A.C.A., para lo cual se les correrá traslado de la demanda por el término de quince (15) días de conformidad con el artículo 279 del C.P.A.C.A., plazo en el cual podrán contestar demanda, proponer excepciones, aportar pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. Etc.-

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que proceda con la notificación de los concejales vinculados, so pena de declarar terminado el proceso por abandono conforme el literal G) del artículo 277 del C.P.A.C.A.

3.- Notificar personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público ante el Tribunal, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4.- Notificar personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme el numeral 2 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Notificar por estado a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 277 del C.P.A.C.A

6.- Informar de la existencia del presente proceso, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la jurisdicción contencioso administrativo.

7.- Informar de la existencia del presente proceso al Presidente del Concejo Municipal de Ibagué, para que por su conducto se entere a los miembros de la corporación pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ALETH RUIZ CASTRO
Magistrado

14 / enno / 2010
002

9-0-7